

Bucaramanga

Señor:

**ANÓNIMO**

Correo electrónico: [webmaster@cdmb.gov.co](mailto:webmaster@cdmb.gov.co)  
Floridablanca, Santander

CDMB\_09829

18/06/2025

**Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 9613 de 2025.**

Cordial saludo.

En atención al radicado de entrada, mediante el cual denuncia "(...) *Por favor revisar la quebrada las batatas por qué están construyendo por encima de la quebrada y nos están secando el agua dañando Los árboles y nadie controla estas consusiones (...)*" Al respecto nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la CDMB, realizó visita técnica de inspección ocular el día 30 de mayo de 2025 con el fin de verificar la situación objeto de su comunicación, llegando al sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7.076161 E: - , -73.092509**, el cual se ubica en el barrio La Cumbre en jurisdicción del municipio de Floridablanca – Santander, sin embargo no fue posible localizar el lugar de las presuntas afectaciones.

Sin embargo es importante informar que sobre la fuente hídrica denominada Quebrada Batatas identificada con código 13033 se realizó visita el día 01 de noviembre de 2024 se impuso la medida preventiva número 044 de 2024 con el fin de que se suspendieran las actividades que se venían desarrollando, con las cuales estaban afectado la fuente hídrica precitada y la ronda de protección por medio de la disposición incorrecta de material RCD, en el predio denominado Hacienda Zapanga. En donde se encontró lo siguiente:

- En el sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°04'58.33" y E: -73°05'36.97", se evidenció intervención del recurso suelo en un área de aproximadamente 0.26 hectáreas, efectuando movimientos de tierra, conformación de carretables, explanación, corte de terreno y conformación de terrazas de diversos tamaños para presuntas actividades de loteo y posterior construcción de edificación para uso residencial, conformando taludes de entre 3 y 5 m de altura, dichas intervenciones se realizaron mediante el uso de maquinaria amarilla, la cual se encontraba estacionada al momento de la inspección ocular.
- El material producto de los cortes y excavaciones se dispuso sobre los taludes inferiores, los cuales presentan pendientes considerables aumentando la carga sobre las laderas e incrementando el potencial riesgo de deslizamientos, sin ningún tipo de control y/o contención que impidiera el arrastre de material hacia las fuentes hídricas que discurren por el sector, las cuales una vez revisada la cartografía de la entidad se verificó que corresponden a la Quebrada Batatas, identificada con código **13033** y el drenaje natural identificado con código **1303304**, evidenciando arrastre de material hacia el cauce de las mismas. De igual manera se evidenció disposición de material en el área basal de múltiples individuos arbóreos (Guamo. aro), existentes en el

sector, sin embargo, al momento de la visita estos árboles no muestran deterioro en su anatomía relacionada con marchitez y muerte descendente.

- En el mismo sentido, se observó que parte de las intervenciones en comento, se desarrollaron en el área que hace parte de la franja de protección de las fuentes hídricas Quebrada Batatas, identificada con código **13033** y el drenaje natural identificado con código **1303304**, a menos de 10 metros del cauce de las mismas.
- De igual manera, se evidenció que con el uso de la maquinaria amarilla se realizó retiro de cobertura vegetal existente sobre suelo superficial en el predio, de lo cual se observó residuos vegetales del sistema radicular de los árboles intervenidos en ocasiones anteriores de los cuales ya cursan procesos administrativos de conformidad a ley 1333 de 2009
- En el punto georreferenciado con coordenadas N: 7°04'52.47" y E: -73°05'33.00", se evidenciaron actividades de movimiento de tierra, conformación de carretables, explanación, corte de terreno y relleno para la conformación de terrazas en un área aproximada de 0,76 hectáreas. Se observó que el material producto de los cortes fue dispuesto sobre los taludes inferiores, los cuales presentan pendientes considerables, lo que incrementa la carga sobre las laderas y aumenta el riesgo potencial de deslizamientos, sin que se hayan implementado controles o sistemas de contención que prevengan el arrastre de material hacia la fuente hídrica que atraviesa el sector. Al revisar la cartografía de la entidad, se verificó que dicha fuente hídrica corresponde a una corriente innominada identificada con el código **1303302**, en la cual se evidenció arrastre de material hacia su cauce. Asimismo, se constató la disposición de material en la base de múltiples individuos arbóreos existentes en el área (Guamos). Aunque estos árboles no presentan signos actuales de deterioro anatómico, como marchitez o muerte descendente, se concluye que el movimiento de tierras implicó la remoción de la cobertura herbácea. Esto fue corroborado mediante un análisis retrospectivo a través de Google Earth. Las intervenciones señaladas fueron realizadas con maquinaria amarilla, la cual se encontraba estacionada y fuera de operación en el momento de la inspección ocular.
- Adicionalmente, se observó que parte de las intervenciones en comento, se desarrollaron en el área que hace parte de la franja de protección de la fuente hídrica innominada identificada con código **1303302**, a menos de 10 metros del cauce de esta.
- En este punto, se observaron edificaciones para uso residencial totalmente construidas en mampostería de 1, 2, 3 y 4 niveles, algunas de ellas habitadas, las cuales, presuntamente vierten sus aguas residuales a la fuente hídrica innominada identificada con código, **1303302**, lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia la presencia de algunos pozos de inspección que se dirigen hacia estas fuentes, de igual manera no se evidenció plantas de tratamiento por lo que se presume que dichas aguas vertidas no han sido tratadas para su disposición final.
- No se observaron obras de arte para el manejo de la escorrentía de las aguas lluvias, en los puntos objeto de la inspección ocular, lo que podría ocasionar socavación del terreno.

- Se desconoce si se cuentan con los permisos correspondientes para la ejecución de proyectos de vivienda y la disponibilidad de servicios públicos como el alcantarillado, toda vez que al momento de la inspección ocular las personas que se encontraban en los puntos objeto de la verificación manifestaron desconocer quién era el responsable de las intervenciones y no atendieron la visita técnica de inspección ocular efectuada por parte de esta Entidad.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



Fotografía 1.



Fotografía 2.



Fotografía 3.



Fotografía 4.



Fotografía 5.



Fotografía 6.



Fotografía 7



Fotografía 8.



Fotografía 9.



Fotografía 10.



Fotografía 11.



Fotografía 12.



Fotografía 13.



Fotografía 14.



Fotografía 15.



Fotografía 16.



Fotografía 17.



Fotografía 18.



Fotografía 19.



Fotografía 20.

Fuente: Propia CDMB.

Dicho proceso se encuentra identificado con el número SINCA 35939 y cursa un proceso sancionatorio identificado con el número SA 0148 de 2024

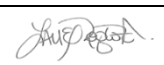
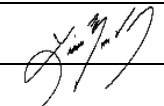
Quedamos atentos a la localización exacta para poder atender de manera oportuna la queja.

Con lo anterior damos respuesta a su comunicación, de lo cual cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, a través del correo electrónico [info@cdmb.gov.co](mailto:info@cdmb.gov.co) y/o en la línea institucional del GEA 318 706 98 66.

Atentamente,



**CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA**  
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

|                         |  |  |   |
|-------------------------|--|--|---|
| Proyectó:               | Javier Eduardo Rodríguez Acevedo                       | Ingeniero civil - Contratista SEYCA - GEA                            |  |
| Revisó:                 | Diego Enrique Vargas Vega                              | Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad SEYCA – GEA |  |
| Dependencia Responsable | Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA |  |   |